



Asamblea General

Distr. general
12 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2020

45/21. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,

Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo a las autoridades sirias que asuman su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción,

Observando que, en virtud del derecho internacional aplicable y de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de las hostilidades y de facilitar a sus familiares toda la información de que dispongan sobre la suerte corrida por ellas, y observando también que el Consejo, en su resolución 2474 (2019), exhortó a las partes en los conflictos armados a que adoptasen medidas para evitar que las personas desapareciesen en un conflicto armado,

Recordando las declaraciones del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, incluidas las de su informe más reciente¹, expresando apoyo al mandato de la Comisión de Investigación y deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Acogiendo con beneplácito la labor del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria

¹ A/HRC/45/31.



desde Marzo de 2011², y observando con aprecio la labor de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas,

1. *Deplora* la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y el hecho de que el conflicto en curso siga teniendo devastadoras consecuencias para la población civil, incluido un cuadro persistente de violaciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y reitera el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y el del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en toda la República Árabe Siria, e insta a todas las partes en el conflicto a que dirijan sus esfuerzos a aplicarlo;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en toda la República Árabe Siria, toma nota del informe más reciente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria a este respecto³, exige a todas las partes que cumplan de inmediato sus respectivas obligaciones, y pone de relieve la necesidad de velar por que todos los responsables de esas violaciones y transgresiones rindan cuentas de sus actos;

3. *Reafirma* la importancia de establecer procesos y mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas respecto de las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, así como de otorgar reparaciones y recursos efectivos a las víctimas y los supervivientes, y el papel indispensable que pueden desempeñar los mecanismos de rendición de cuentas y de justicia de transición en todas las iniciativas dirigidas a lograr una conclusión pacífica, inclusiva y sostenible del conflicto, y acoge con beneplácito la importante labor realizada por la Comisión de Investigación y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, al tiempo que observa la importante contribución que puede hacer la Corte Penal Internacional a este respecto;

4. *Acoge con beneplácito* las recientes gestiones realizadas por el Enviado Especial del Secretario General para Siria con miras a convocar y facilitar en Ginebra el tercer período de sesiones del comité constitucional, dirigido y asumido como propio por los sirios, e insta a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a que se impliquen de manera efectiva en el proceso político bajo los auspicios del Enviado Especial y su oficina en Ginebra, de conformidad con todos los elementos de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, en particular la celebración de elecciones libres y limpias con arreglo a la nueva Constitución, la puesta en libertad de todas las personas recluidas arbitrariamente, el cese inmediato de todo ataque dirigido contra civiles o bienes de carácter civil y la creación de condiciones propicias para el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de los refugiados y desplazados internos sirios, y a que velen por la participación y representación plenas, efectivas y genuinas de las mujeres, con igualdad de voz, en todos los esfuerzos y en la adopción de decisiones;

5. *Deplora* la ofensiva militar instigada por las fuerzas del régimen sirio en la provincia de Idlib y zonas aledañas en diciembre de 2019, en el marco de la cual la población civil continúa siendo un blanco indiscriminado y viéndose gravemente afectada, y sigue sumamente preocupado por la situación, observa a este respecto que el 5 de marzo de 2020 la Federación de Rusia y Turquía firmaron el Protocolo Adicional al Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib, y destaca la importancia de seguir esforzándose por mantener la calma sobre el terreno y la necesidad urgente de que cesen de inmediato todas las hostilidades militares en Idlib y zonas aledañas, de que se dé prioridad a la protección de todos los civiles, incluidos los que habían sido desplazados anteriormente, y de que se garantice un acceso humanitario rápido y sin trabas;

² Véase A/74/699.

³ A/HRC/45/31.

6. *Expresa profunda preocupación* por la situación sobre el terreno en otras zonas de la República Árabe Siria, incluidas las zonas recuperadas por las autoridades sirias y las fuerzas aliadas y las zonas controladas por grupos armados no estatales, observando al mismo tiempo que, en su último informe, la Comisión de Investigación puso de relieve la existencia de obstáculos a la libertad de circulación de personas y bienes, que limitaban el acceso a servicios básicos y restringían los derechos a la vivienda, la tierra y la propiedad;

7. *Condena enérgicamente* la práctica continuada de las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias, especialmente extendida en las zonas en que las autoridades sirias han retomado el control, lo que socava las posibilidades de lograr progresos genuinos hacia una solución política y que, según la Comisión de Investigación, representa una crisis urgente y a gran escala de la protección de los derechos humanos, y acoge con beneplácito la prioridad que el Enviado Especial ha otorgado a esta cuestión y su intención de proseguir activamente los esfuerzos para intensificar las medidas a este respecto en su colaboración con todos los interesados;

8. *Toma nota* de las recientes conclusiones de la Comisión de Investigación según las cuales hay motivos razonables para creer que las autoridades sirias, en el marco de la aplicación continuada de una política estatal, han seguido incurriendo en crímenes de lesa humanidad, desapariciones forzadas, asesinatos, torturas, actos de violencia sexual y encarcelamientos; resalta a este respecto el llamamiento urgente de la Comisión de Investigación a todas las partes para que pongan fin de inmediato a los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de reclusión, incluida la violencia sexual y de género, dejen de imponer cualquier forma de reclusión en régimen de incomunicación, pongan en libertad a todas las personas reclusas arbitrariamente y adopten todas las medidas posibles, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, para investigar y revelar el paradero de las personas reclusas o desaparecidas, y establezcan además un canal eficaz de comunicación con las familias a fin de que se atiendan de manera adecuada sus necesidades jurídicas, económicas y psicológicas; e insta a todas las partes, pero en particular a las autoridades sirias, a que concedan también a los órganos internacionales de vigilancia y los servicios médicos apropiados acceso inmediato y sin restricciones indebidas a las personas reclusas y a los lugares de reclusión;

9. *Exige* a todas las partes que pongan fin de inmediato a todo empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, empleo que contraviene el derecho internacional, incluidas las obligaciones dimanantes del derecho internacional consuetudinario y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, a la que la República Árabe Siria se adhirió en 2013, y expresa su firme convicción de que los responsables del empleo de esas armas deben rendir cuentas de sus actos;

10. *Deplora* la crisis humanitaria que se está viviendo en la República Árabe Siria, la cual se ha visto exacerbada por los riesgos derivados de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), lamenta profundamente que se haya reducido el número de pasos transfronterizos para la ayuda humanitaria, así como las repercusiones que ello entraña para las poblaciones vulnerables, y exige a las autoridades sirias y a sus aliados estatales y no estatales que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstaculicen, el acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, entre otros medios asegurando un acceso transfronterizo inmediato para evitar mayores sufrimientos y más víctimas mortales y garantizando el respeto de los principios humanitarios en toda la República Árabe Siria;

11. *Recuerda* que el derecho internacional humanitario prohíbe hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra, e implora a todas las partes que resuelvan urgentemente este tipo de problemas, incluidos los recurrentes cortes en el suministro de agua y electricidad;

12. *Expresa preocupación* por las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la República Árabe Siria, que afectan en mayor medida a las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, en particular a la luz de las limitaciones de los servicios de atención de la salud derivadas de años de conflicto, incluidos los ataques deliberados del

régimen y sus aliados contra los establecimientos sanitarios y el personal médico, como señaló la Junta de Investigación de las Naciones Unidas, y recuerda la declaración de la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos, aprobada por el Consejo el 29 de mayo de 2020⁴;

13. *Exige* a todas las partes en el conflicto que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de garantizar el respeto y la protección de todas las personas dedicadas a misiones médicas, sus medios de transporte y equipos, los hospitales y todos los demás establecimientos sanitarios;

14. *Recuerda* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, así como el hecho de que pronto será el 20º aniversario de su aprobación, y otras resoluciones pertinentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad, expresa profunda preocupación por la situación actual de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en toda la República Árabe Siria, incluidas las violaciones y transgresiones de los derechos humanos destacadas en las últimas conclusiones de la Comisión de Investigación y la discriminación sistemática que pone en peligro su seguridad física y su dignidad, reafirma la importancia de que se aplique plenamente lo establecido en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, observando al mismo tiempo las necesidades especiales de protección que tienen las mujeres y niñas desplazadas en toda la República Árabe Siria, así como la necesidad de asegurar la participación plena, efectiva y genuina de la mujer en las iniciativas de paz y en la adopción de decisiones, y pide que se conceda más protección a los agentes de la sociedad civil, incluidas las mujeres que trabajan en la consolidación de la paz;

15. *Se muestra alarmado* por el hecho de que pronto se cumplirán diez años desde que comenzó el conflicto, y alienta a la Comisión de Investigación a que reflexione sobre ello en sus informes, analizando las principales preocupaciones en materia de derechos humanos que se han constatado de manera recurrente a lo largo del conflicto y las tendencias que persisten;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

37ª sesión
6 de octubre de 2020

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 1 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Islas Marshall, Italia, Japón, Libia, México, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, República de Corea, Somalia, Togo, Ucrania y Uruguay.

Votos en contra:

Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, Eritrea, Filipinas, India, Indonesia, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Senegal y Sudán.]

⁴ A/HRC/PRST/43/1.